

LEY Nº 5.679

Instituto de Previsión Social. Derogación del Inciso g) del artículo 22 de la Ley 5.425

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Suprímese el inciso g) del artículo 22 de la Ley número 5.425, ordenación vigente.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

ARTURO E. de ELÍAS.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

CARLOS A. DÍAZ.

Alfredo Panelli,

Secretario del Senado.

La Plata, 19 de junio de 1952.

Cumplase, publíquese, comuníquese y dése al Registro y "Boletín Oficial".

ALOE.

ENRIQUE A. COLOMBO.

Decreto Nº 100.

Registrada bajo el número cinco mil seiscientos setenta y nueve (5.679).

JOSÉ M. SEMINARIO.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES. — Proyecto de ley del señor Senador Lara y otros. Entrada, tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, págs. 63 y 67 (junio 11 de 1952).

CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada en revisión, tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, págs. 107, 117, 139 y 141 (junio 11 de 1952).